

# 6.692

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y :**

**ARTICULO 1º.-** Apruébase el Convenio de Cooperación y Asistencia entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el Señor Gobernador de la Provincia Dr. Angel Eduardo Maza y la Universidad Tecnológica Nacional (U.T.N.), Unidad Académica La Rioja, representada por el Director Normalizador Dr. Mauricio Kejner, por el cual las partes se comprometen a prestar mutua colaboración en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines previstos, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114º Período Legislativo, a seis días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

**L E Y N° 6.692.-**

**FIRMADO:**

**OSCAR EDUARDO CHAMIA - VICEPRESIDENTE 1º CAMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO**

**CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA**

# 6.692

En la Ciudad de La Rioja, a los 22 días del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y nueve, entre la Universidad Tecnológica Nacional - Unidad Académica La Rioja, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en esta acto por su Director Normalizador, Dr. MURICIO KEJNER, L.E. 06.970.080, por una parte y el Superior Gobierno de la Provincia de La Rioja, en adelante LA PROVINCIA, por la otra, representado en esta acto por el Sr. Gobernador de la Provincias, Dr. ANGEL EDUARDO MAZA, se acuerda celebrar el presente Convenio de amplia cooperación - ad referendum del Sr. Rector de la U.T.N., el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es la mutua colaboración entre las partes, en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de las signatarias, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.

**SEGUNDA:** A tal efecto, podrán:

- a) Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica de que dispusieran.
- b) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.
- c) Facilitar el acceso de las partes a laboratorios, instalaciones, plantas, archivos, bibliotecas y otros, propiedad de las signatarias. LA PROVINCIA y sus organizaciones dependientes, podrán asimismo utilizar las instalaciones para el desarrollo de actividades y/o eventos de interés cultural y/o científico.
- d) Preparar y promover trabajos en común de interés para las partes, en cualquiera de las áreas de la tecnología en que ambas desarrollen en común sus actividades.
- e) Conjuntamente, realizar trabajos de interés para la comunidad, resulte ésta beneficiaria directa o indirecta a través de organismos de constitución mixta o paraestatales, entidades sin fines de lucro u otros.
- f) Realizar toda actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien público.
- g) La propiedad intelectual de los resultados obtenidos, será compartida entre las partes signatarias.

**TERCERA:** A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, las partes acuerdan crear una Comisión Coordinadora compuesta por dos integrantes por cada una de las partes, con el objeto de organizar, planificar y controlar la realización y desarrollo de estudios, acciones, tareas y acuerdos específicos necesarios para lograr el cumplimiento de los fines previstos.

**CUARTA:** A tales efectos, la Coordinación mencionada comprenderá:

- a) Procurar el cumplimiento del presente.
- b) Coordinar las mutuas prestaciones, haciéndolas compatibles con las necesidades de las partes.
- c) Evaluar la implementación de acuerdos, para el desarrollo de temas específicos que sean necesarios llevar a cabo entre las signatarias, entre éstos

# 6.692

y terceros, sean entes nacionales, provinciales, municipales, de carácter mixto o para estatal, o entidades sin fines de lucro u otros.

- d) Coordinar los estudios, propuestas y proyectos específicos que se lleven a cabo, dentro del marco de los objetivos establecidos en el presente Convenio.
- e) Realizar el seguimiento de desarrollo de los trabajos convenidos, alcances, cronogramas e informes de avance de las respectivas etapas acordadas.

**QUINTA:** Las partes acuerdan que los aspectos administrativos y financieros relacionados con los proyectos y actividades concretas que se desarrollen, podrán realizarse a través de convenios específicos que presenten como necesidad la Comisión Coordinadora.

**SEXTA:** El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. En todos los casos, la rescisión no podrá afectar programas concertados en que participen terceros, o el beneficiario resulte ajeno a las partes signatarias del presente. En caso de rescisión, la misma operará por acto administrativo expreso y no surtirá efecto, sino después de transcurridos tres (3) meses de preaviso.

**SEPTIMO:** En el marco del presente Convenio, conjuntamente las partes podrán brindar servicios a terceros dentro de los objetivos y fines enunciados, debiéndose en cada caso acordar los recursos que deberán los comitentes aportar, los que serán administrados por las partes conforme el acuerdo que al efecto establezcan oportunamente.

**OCTAVA:** A todos los efectos, las partes fijan domicilio en calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari (0), Ciudad de La Rioja, LA PROVINCIA, y en calle Sarmiento 440, 6º piso, C.P. 1347, Ciudad de Buenos Aires, LA UNIVERSIDAD, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquiera otra que pudiera corresponder. En el supuesto caso que se suscite algún tipo de controversia entre las partes, de común acuerdo las mismas se someterán antes de iniciar acción judicial- a una Comisión Arbitral, integrada por dos (2) miembros, los cuales serán designados por las partes.

**NOVENA:** En prueba de conformidad y aceptación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha referidos ut supra.-

**ANGEL EDUARDO MAZA**  
GOBERNADOR

**Dr. MAURICIO KEJNER**  
DIRECTOR NORMALIZADOR